



MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS
DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, C.A.
Tel. 2673-8183/ 2673-8651



Octubre 14, del 2019.

LIC.

CLAUDIA ARCELY GALLEGOS VELASQUEZ

Oficina De Acceso De Información Pública.

Estimada Licenciada Gallegos. Reciba Nuestro Cordial Saludo.

Le informo que el Decreto Ejecutivo PCM 028-2019, recibido en el Mes de Julio del 2019 fue publicado por esta Municipalidad.

Atentamente.



ALEJANDRO DUARTE GARCIA
Secretario Municipal

Copia Archivo.

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-028-2019

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-028-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida, además garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes en general.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, promoción o fomento, prevención, preservación, restitución o recuperación y rehabilitación de la salud de la población, asegurando su compatibilidad con las estrategias de las políticas de salud aprobadas por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el país registra, que en los últimos años, la población hondureña se ha visto afectada por enfermedades transmitidas por el mosquito *Aedes Aegypti*, todas ellas llamadas Arbovirosis. Hasta la semana epidemiológica No. 22 del año 2019 se han notificado 10 549 casos de los

del año 2019, once (11) regiones sanitarias, 94.7% (6,430) de los casos, siendo éstas: Cortés Metropolitana del M.D.C. con 945 casos, Yoro 695 casos, Región Metropolitana de San Pedro Sula 497 casos, Atlántida 415 casos, Santa Bárbara 259 casos, Copán con 144, Comayagua y La Paz con 109 casos.

CONSIDERANDO: Que según el Censo de Honduras se encuentra en la zona de epidemia las Regiones Sanitarias de Atlántida, Colón Copán, Cortés, Metropolitana de San Pedro Sula Morazán, Intibucá, La Paz, Lempira, Olancho, y Yoro se encuentran en epidemia según el Censo hasta la Semana Epidemiológica 22.

CONSIDERANDO: Que a la semana Epidemiológica 22 se han notificado 3,598 casos graves, que es un incremento de 3,468 casos. Entre los 3,598 el 96.8% (3,483) ocurrieron en cuatro regiones: Atlántida 1,893, Metropolitana de San Pedro Sula con 1,170 y Santa Bárbara 150 casos.

CONSIDERANDO: Que durante las 22 semanas del año 2019, se han registrado 34 muertes por Dengue por laboratorio, Cortés concentra el 61.8% de los fallecidos, 79.4 % de los fallecidos fueron menores de 15 años.

CONSIDERANDO: Que la Organización Panamericana de Salud (OPS), ha notificado que en la Región de las Américas Honduras concentra el 66% de los casos de Dengue.

CONSIDERANDO: Que en el país existen factores socioambientales climáticos y c

Gestión de Riesgos (SINAGER), con relación a Declaraciones o Emergencias de salud pública de importancia nacional o internacional y ante la situación actual, existe la necesidad de que el Presidente de la República proceda a activar el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).

CONSIDERANDO: Que en la LEY de SINAGER, crea el Sistema Nacional de Riesgos que tiene como fin que el país cuente y desarrolle la capacidad de prevenir y disminuir los riesgos potenciales para proteger la vida de los habitantes de la República y a la vez establece los mecanismos para la declaratoria de emergencia.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, es atribución del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, declarar estado de emergencia en caso de calamidad pública.

POR TANTO,

En aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos 59, 65, 145, 235, 245 numerales 1, 2, 11, 29, 45 y 248 de la Constitución de la República; Artículos 11, 17, 22 incisos, 9), 29, 116, 117, 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; Artículos 9, 63 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 67 numeral 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 177, 179, 180, 181, 188 del Código de Salud.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar Estado de Emergencia en el Sistema Sanitario para los Departamentos de Atlántida, Colón,

Gestión de Riesgos (SINAGER), con la fin todas las instituciones que lo integran trabajo armónica y articulada en las diferentes instancias y territoriales del Sistema en las actividades de control y atención del dengue.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Secretaría de Despacho de Salud al igual que a las demás Comisiones del Sector de Salud a tomar las medidas necesarias acciones de prevención y control, la atención afectadas por la enfermedad y sus complicaciones y segundo nivel de atención para garantizar los servicios, la vigilancia epidemiológica, la control de riesgo y el control del vector.

ARTÍCULO 4.- Instruir al Despacho de Coordinación y Estrategia, a coordinar todos los esfuerzos Organizaciones Nacionales e Internacionales promover la comunicación de riesgo y movilización sobre las acciones de prevención y control de trasmite el virus del Dengue.

ARTÍCULO 5.- Instruir a la Secretaría de Despacho de Finanzas a identificar recursos máximo de Noventa Millones de Lempiras (L90) para atender la emergencia y ponerlos a la disposición de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud su manejo de manera transparente y con veeduría.

Asimismo la Secretaría de Estado en los Ministerios de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional gestionar, la obtención de recursos financieros bienes materiales en calidad de donación destinados

precios a los productos y medicamentos que son utilizados para combatir los efectos del virus del Dengue.

ARTÍCULO 7.- Instruir a las instituciones de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, ponerse a disposición de la Secretaría de Salud para integrarse a las acciones referidas de conformidad a la Ley de SINAGER.

ARTÍCULO 8.- Exhortar a los Gobiernos Municipales para que continúen desarrollando actividades de prevención, control y comunicación para que la población contribuya con acciones de eliminación de criaderos y acuda a los establecimientos de salud, en el caso de presentar los síntomas de la enfermedad del Dengue.

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

HECTOR LEONEL AYALA ALVAR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESI
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTR

MARÍA DOLORES AGÜERO LA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DE
DE RELACIONES EXTERIORES Y COO
INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ F
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESI
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOC

ARNALDO CASTILLO FIGUER
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESI
DESARROLLO ECONÓMICO